

D.J. (1668)

SANTIAGO, 9 DICIEMBRE 2025

RESOLUCION N° 05161 EXENTA

VISTOS: lo dispuesto en la Ley N° 19.239; en el D.S. N° 96 de 2025; en los artículos 2 y 3 N° 4, y en las letras b) y d) del artículo 11, y 12 del D.F.L. N° 2 de 1994; en el DFL N° 2 de 2009 que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 20.370, General de Educación, con las normas no derogadas del DFL N° 1 de 2005 que a su vez, fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.962, Orgánica Constitucional de Enseñanza, todos del Ministerio de Educación; en la Ley N° 21.094; en el acuerdo del Honorable Consejo Superior adoptado en sesión N° 431 de fecha 28 de noviembre de 2025, certificado por su secretario mediante documento N° 53 de igual fecha.

CONSIDERANDO:

1. Que de acuerdo al artículo 104 del DFL N° 2 de 2009 que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 20.370, General de Educación, con las normas no derogadas del DFL N° 1 de 2005 que a su vez, fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.962, Orgánica Constitucional de Enseñanza, todos del Ministerio de Educación, se entenderá por autonomía el derecho de cada establecimiento de educación superior a regirse por sí mismo, de conformidad con lo establecido en sus estatutos en todo lo concerniente al cumplimiento de sus finalidades y comprende la autonomía académica, económica y administrativa.
2. Que la autonomía universitaria, según ha establecido la jurisprudencia del Excelentísimo Tribunal Constitucional, “se ejerce según y en silencio de ley” (Sentencia Rol N° 2731), es decir, reconoce como límites de la misma a los estatutos de la entidad y a la ley, de suerte tal que aquellos son los contornos legales que validan jurídicamente las decisiones que se adopten en el uso de dicha facultad.
3. Que la Ley N° 21.094 Sobre Universidades del Estado dispone en su artículo 2 inciso 3º que la autonomía económica autoriza a las universidades del Estado a disponer y administrar sus recursos y bienes para el cumplimiento de su misión y de sus funciones, sin la intervención de autoridades u órganos públicos ajenos a la universidad. Con todo, el ejercicio de esta autonomía no exime a las universidades del Estado de la aplicación de las normas legales que las ríjan en la materia.
4. Que de conformidad a lo anterior, la Universidad Tecnológica Metropolitana es una institución contemplada en el artículo 18 de la Ley N° 18.575, lo que implica que



p pertenece a la Administración del Estado y como tal, está al servicio de la persona humana y su finalidad es promover el bien común atendiendo las necesidades públicas en forma continua y permanente y fomentando el desarrollo del país a través del ejercicio de las atribuciones que le confiere la Constitución y las leyes (artículo 3 Ley N° 18.575).

5. Que el legislador ha definido su objetivo en la Ley N° 19.239, al disponer en su artículo 2 que su objeto fundamental es ocuparse, en un nivel avanzado, de la creación, cultivo y transmisión de conocimiento por medio de la investigación básica y aplicada, la docencia y la extensión en tecnología, y de la formación académica, científica, profesional y técnica orientada preferentemente al quehacer tecnológico. Para la consecución de lo anterior, la ha determinado como una institución autónoma, con personalidad jurídica y patrimonio propios.
6. Que, por otro lado, el DFL 2 de 1994 del Ministerio de Educación que aprueba el Estatuto Orgánico de la Universidad Tecnológica Metropolitana señala en su artículo 5º, letra n) el Honorable Consejo Superior puede aprobar el nombramiento de Profesores Eméritos, Honoris Causae y conferir otras distinciones.
7. Que, la facultad referida en el considerando anterior no cuenta con un mecanismo de ejecución el Honorable Consejo Superior, en la sesión N°431 de 28 de noviembre de 2025 aprobó la regulación de la entrega de medallas rectorales a los estudiantes graduados de doctor, de lo cual da cuenta el Certificado N°53 elaborado por el Secretario General con igual fecha.
8. Que, así las cosas, es necesario dictar la resolución que ejecuta el acuerdo del órgano colegiado mencionado; por tanto,



RESUELVO:

EJECÚTESE el acuerdo del Honorable Consejo Superior que aprobó el **MECANISMO DE ENTREGA DE MEDALLAS DOCTORALES**, cuyo texto es el siguiente:

MECANISMO DE ENTREGA DE MEDALLAS DOCTORALES

Artículo 1º.- Naturaleza y objeto de la distinción. La Universidad Tecnológica Metropolitana podrá otorgar la distinción denominada “Medalla Doctoral UTEM” como expresión del reconocimiento institucional a los graduados y graduadas que hayan obtenido el grado académico de Doctor o Doctora en alguno de los programas impartidos por la Universidad.

Esta distinción tiene por objeto destacar el mérito académico, la capacidad investigativa y la contribución al conocimiento de quienes han alcanzado el más alto grado académico otorgado por la UTEM.

La entrega de la medalla y del diploma correspondiente se realizará en ceremonia solemne presidida por el Rector o la Rectora o quien este delegue dicha facultad.



Artículo 2º.- Otorgamiento. Correspondrá al Rector o la Rectora determinar las condiciones, procedimientos y oportunidad para el otorgamiento de la Medalla Doctoral, pudiendo delegar, cuando lo estime pertinente, en las autoridades universitarias que defina.


El Rector o la Rectora resolverá sobre cualquier situación no prevista en este reglamento, así como sobre la confección, características, registro y entrega de la distinción.

Disposición transitoria

La Entrega de la distinción se realizará en el marco la inauguración del año académico de postgrado.

Por esta primera vez, la Medalla Doctoral será otorgada a los graduados y graduadas que hayan obtenido el grado de Doctor o Doctora a contar del primer semestre del año 2025.

Anótese, Comuníquese y Regístrese.

DISTRIBUCION:

RECTORÍA

Dirección General de Análisis Institucional y Desarrollo Estratégico

Departamento de Desarrollo Estratégico

Departamento de Autoevaluación y Análisis

Departamento de Sistemas de Servicios de Informática - SISEI

Gabinete de Rectoría

Programa de Comunicaciones y Asuntos Públicos

Dirección Jurídica

Dirección Equidad de Género

Instituto Universitario de Investigación y Desarrollo Tecnológico (ex PIDI)

VICERRECTORÍA ACADÉMICA

Dirección General de Docencia

Subdirección de Docencia

Unidad Funcional de Inclusión y Acompañamiento Estudiantil (UIAE)

Secretarías de Estudios (3)

Dirección e Desarrollo Estudiantil

Servicio de Bienestar Estudiantil

Servicio de Educación Física, Deportes y Recreación

Servicio de Salud Estudiantil - SESAES

Programa Propedéutico

Dirección de Aseguramiento de la Calidad de Pregrado y Postgrado

Sistema de Bibliotecas

Biblioteca Sede Central

Biblioteca Sede Macul

Biblioteca Sede Providencia

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA
METROPOLITANA

DOCUMENTO TOTALMENTE
TRAMITADO



Biblioteca Sede Almirante Latorre
Departamento de Administración de Sedes Regionales y Liceos
Unidad de Estudios
Dirección de Desarrollo Académico
Dirección de Tecnología Educativa y Aprendizaje Continuo (Ex Utemvirtual)
Dirección desarrollo Académico
Unidad de Apoyo Técnico
FACULTAD DE ADMINISTRACIÓN Y ECONOMÍA
Departamento de Contabilidad y Gestión Financiera
Departamento de Economía, Recursos Naturales y Comercio Internacional
Departamento de Estadística y Econometría
Departamento de Gestión de la Información
Departamento de Gestión Organizacional
Escuela de Contadores Auditores
Escuela de Bibliotecología Escuela de Administración
Escuela de Comercio Internacional
Escuela de Ingeniería Comercial
Programa de Políticas Públicas – PEPP
Programa de Derechos Humanos y Ciudadanía
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA CONSTRUCCIÓN Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL
Departamento de Prevención de Riesgos y Medio Ambiente
Departamento de Ciencias de la Construcción
Departamento de Planificación y Ordenamiento Territorial
Escuela de Prevención de Riesgos y Medio Ambiente
Escuela de Construcción Civil
Escuela de Arquitectura
Programa de Competencias Laborales
Programa Centro de Ensayos e Investigaciones de Materiales – CENIM
FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES, MATEMÁTICAS Y DEL MEDIO AMBIENTE
Departamento de Química
Departamento de Matemáticas
Departamento de Física
Departamento de Biotecnología
Escuela de Química
Escuela de Industria Alimentaria y Biotecnología
Programa: Centro de Desarrollo de Tecnologías Agroindustriales - CEDETAI
Programa: Centro de Desarrollo de Tecnologías para el Medio Ambiente – CEDETEMA
FACULTAD DE HUMANIDADES Y TECNOLOGÍAS DE LA COMUNICACIÓN SOCIAL
Departamento de Diseño
Departamento de Cartografía
Departamento de Trabajo Social
Departamento de Humanidades
Escuela de Diseño
Escuela de Cartografía
Escuela de Trabajo Social
Programa: Centro de Desarrollo Social - CEDESOC
Programa: Centro de Familia y Comunidad - CEFACOM
Programa Centro de Cartografía Táctil
FACULTAD DE INGENIERIA
Departamento de Informática y Computación
Departamento de Industria
Departamento de Electricidad
Departamento de Mecánica
Escuela de Informática
Escuela de Industria



Escuela de Mecánica
Escuela de Electrónica
Escuela de Geomensura
Escuela de Transporte y Tránsito
Programa Tecnológico del Envase – PROTEN
Centro I+D
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES
Departamento de Ciencias Jurídicas y Sociales
Escuela de Derecho y Gobierno
Escuela de Psicología
VICERRECTORÍA DE VINCULACIÓN CON EL MEDIO
Dirección de Extensión
Dirección de Relaciones Internacionales e Institucionales (DRII)
Dirección de Educación Continúa
Dirección de Vinculación Académico con el Medio
Dirección de Innovación y Emprendimiento
Unidad de Estudios
VICERRECTORÍA DE INVESTIGACION Y POSTGRADO
Dirección de Investigación
Dirección e Escuela de Postgrado
Dirección de Transferencia Tecnológica
Programa de Prospectiva e Innovación Tecnológica - PROTEINLAB
VICERRECTORÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
Dirección de Administración
Departamento de Obras y Servicios Generales
Departamento de Abastecimiento
Unidad de Bodega
Unidad de Inventario
Jefe de Campus Área Central
Jefe de Campus Providencia
Jefe de Campus Macul
Dirección de Finanzas
Departamento de Contabilidad
Departamento de Atención integrada al Estudiante
Departamento de Cobranza
Unidad de Estudios
Unidad de Control Presupuestario
Dirección de Desarrollo y Gestión De Personas
Departamento de Desarrollo Organizacional
Departamento de Gestión de Personas
Servicio de Bienestar del Personal
SECRETARÍA GENERAL
Unidad de Títulos y Grados
Unidad de Archivo Institucional
Oficina General de Partes
CONTRALORÍA INTERNA
Departamento de Control de Legalidad
Departamento de Auditoría Interna
AFAUTEM
ANFUTEM
ANFUTEM 2.0

PCT
PCT/DGT

CERTIFICADO HONORABLE CONSEJO SUPERIOR N°53/2025

El Honorable Consejo Superior de la Universidad Tecnológica Metropolitana, en sesión presencial y virtual N°431, ordinaria, realizada el 28 de noviembre de 2025, a solicitud de la Sra. Rectora, aprobó por unanimidad de sus miembros presentes el:

- **Mecanismo de Entrega de Medallas Rectorales, a los Estudiantes Graduados de Doctor.**

Mario Ernesto Torres Alcayaga
Secretario General

SANTIAGO, noviembre 28 de 2025.



Postgrado



- Autorización para mecanismo de entrega de Medallas Doctorales

Autorización para mecanismos de entrega de Medallas Doctorales

Resolución 10 de enero de 1995 (096 Exenta)

Aprobación del Reglamento sobre distintivos, distinciones y calidades académicas no regulares de la UTEM

De los Distintivos *(Símbolo exterior de rango de las autoridades a quienes corresponda atendida a su jerarquía)*

- Medalla Universidad Tecnológica Metropolitana, corresponderá al Rector y su uso será obligatorio en las ceremonias oficiales de la Universidad.

De las Distinciones

- Medalla ‘Doctoral’- Doctor Honoris Causae . Se puede conceder a personas de nacionalidad Chilena o extranjera, que no sean miembros de la UTEM.
- Medalla Rectoral, corresponderá por derecho propio a los integrantes del Consejo superior, a las autoridades unipersonales de gobierno de la Universidad y a los decanos. También podrá concederse a miembros de la Comunidad Universitaria o visitantes ilustres.
- Diploma de Honor, es una distinción que se otorgará a aquellos funcionarios que hubieren cumplido 10, 15, 20, 25 o 30 años de servicio interrumpido en la UTEM.





Autorización para mecanismos de entrega de Medallas Doctorales

Artículo 1º.- Naturaleza y objeto de la distinción . La Universidad Tecnológica Metropolitana podrá otorgar la distinción denominada “Medalla Doctoral UTEM” como expresión del reconocimiento institucional a los graduados y graduadas que hayan obtenido el grado académico de Doctor o Doctora en alguno de los programas impartidos por la Universidad .

Esta distinción tiene por objeto destacar el mérito académico, la capacidad investigativa y la contribución al conocimiento de quienes han alcanzado el más alto grado académico otorgado por la UTEM.

La entrega de la medalla y del diploma correspondiente se realizará en ceremonia solemne presidida por el Rector o la Rectora o quien este delegue dicha facultad .



Autorización para mecanismos de entrega de Medallas Doctorales

Artículo 2º.- Otorgamiento . Correspondrá al Rector o la Rectora determinar las condiciones, procedimientos y oportunidad para el otorgamiento de la Medalla Doctoral, pudiendo delegar, cuando lo estime pertinente, en las autoridades universitarias que defina .

El Rector o la Rectora resolverá sobre cualquier situación no prevista en este reglamento, así como sobre la confección, características, registro y entrega de la distinción .

Disposición transitoria .

La Entrega de la distinción se realizará en el marco la inauguración del año académico de postgrado . Por esta primera vez, la Medalla Doctoral será otorgada a los graduados y graduadas que hayan obtenido el grado de Doctor o Doctora a contar del primer semestre del año 2025.



<https://postgrado.utem.cl>

VICERRECTORÍA DE INVESTIGACIÓN Y POSTGRADO UTEM